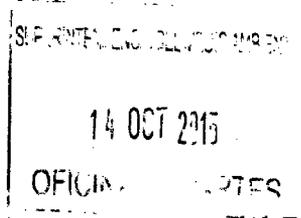


VALPARAÍSO, 13 OCT 2015

Nº: 217

SEÑORA
ROMINA CHÁVEZ FICA
FISCAL INSTRUCTORA
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SANTIAGO



ANT.: a. Res. Ex. N° 1, de 12 de agosto de 2015
b. Oficio Ord. N° 1790, de 7 de septiembre de 2015
c. Res. Ex. N° 3, de 8 de octubre de 2015

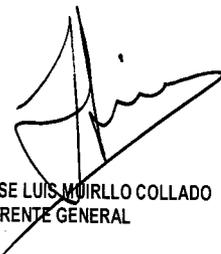
REF: Cumple lo ordenado en el sentido que indica en
procedimiento sancionatorio (rol D-037-2015)

De mi consideración:

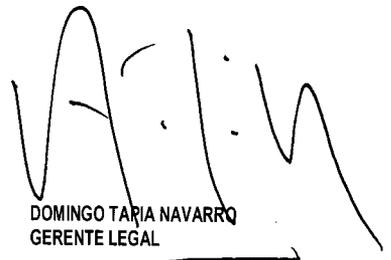
Junto con saludarle, y con el objeto de dar cumplimiento a lo instruido mediante el acto administrativo de la c) de ANT., venimos en ratificar, en nuestra calidad de apoderados clase B, la propuesta de programa de cumplimiento y los montos estimativos para su implementación presentada ante esa Superintendencia mediante Carta ESVAL N° 216.

Por lo tanto, solicitamos tenga por ratificado lo obrado con fecha 6 de octubre con el propósito de que se apruebe el programa presentado y, en definitiva, se dé inicio a las labores tendientes a su pleno y oportuno cumplimiento.

Saludan atentamente a Ud.,



JOSE LUIS MUIRILLO COLLADO
GERENTE GENERAL



DOMINGO TARIA NAVARRO
GERENTE LEGAL

ESVAL S.A.

RBA
SMA
Cc Gerencia Legal ESVAL S.A.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL D-037-2015

Santiago,

08 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de agosto de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-037-2015, con la formulación de cargos a ESVAL S.A., Rol Único Tributario N° 89.900.400-0 por infracción a la norma de emisión de ruidos molestos -D.S. N° 146/1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia- en la planta elevadora de agua potable ubicada en Cuesta Colorada N° 1622, Cerro Ramaditas, Valparaíso; y
2. Que, con fecha 06 de octubre de 2015, don Domingo Tapia Navarro, Gerente Legal de ESVAL S.A., ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente la Carta N° 216 ESVAL, mediante la cual se acompaña programa de cumplimiento en relación a la infracción que es objeto del presente procedimiento sancionatorio, así como antecedentes que acreditan su personería para representar a ESVAL S.A. en el referido procedimiento;
3. Que, de conformidad a la reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio Revocación y Nueva Estructura de Poderes ESVAL S.A., otorgada con fecha 17 de enero de 2014 en la Notaría de Alejandro Sepúlveda Valenzuela, Repertorio N° 106/2014, don Domingo Tapia Navarro es un apoderado Clase B, lo cual lo autoriza, entre otros, a "ejecutar o suscribir actos, contratos, convenciones o actuaciones, que involucren contraer, modificar o extinguir obligaciones para la Sociedad, por montos que no excedan de cuatrocientas UF (...) Tratándose de montos superiores a cuatrocientas UF, podrán ejecutar dichos



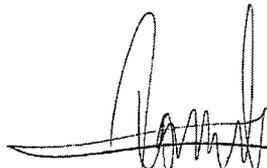
Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

actos o contratos actuando cualesquiera de ellos con un apoderado Clase A, o conjuntamente dos Apoderados Clase B (...); y

4. Que, en la Carta N° 126 de ESVAL S.A., se indica que "Se proyecta que el costo de implementar el aludido sistema de insonorización del galpón ascenderá a un total de \$50.000.000. El valor proyectado es estimativo, con el fin de cumplir a todo evento el programa". Dicha suma corresponde a un total aproximado de 1970 UF, la que excede el monto máximo por el cual los Apoderados Clase B están autorizados a contraer obligaciones de conformidad a la estructura de poderes de ESVAL, referida en el considerando precedente.

RESUELVO:

- I. **TENER POR PRESENTADO** programa de cumplimiento. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.
- II. **REQUERIR QUE SE RATIFIQUE** en un plazo de 5 días hábiles -por un Apoderado Clase A o por otro Apoderado Clase B de ESVAL S.A.- lo actuado por don Domingo Tapia Navarro, en relación al monto asociado a la implementación del programa de cumplimiento.
- III. **TENER PRESENTE**, lo señalado en la Carta N° 216 de ESVAL, por medio de la cual se acompaña el programa de cumplimiento presentado.
- IV. **TENER POR ACOMPAÑADOS**, los documentos adjuntos a la presentación.
- V. **TENER PRESENTE** la representación legal de don Domingo Tapia Navarro para actuar en representación de ESVAL S.A., por lo que todos los actos administrativos que se dicten en el procedimiento sancionatorio Rol D-037-2015, le serán notificados.
- VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Domingo Tapia Navarro, Gerente Legal de ESVAL S.A., domiciliado en calle Cochrane N° 751, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.


Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C:
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, SMA.
- Fiscalía, SMA.